

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	47001315300120200000400
DEMANDANTE	JOSÉ LEÓNIDAS VARGAS GIRALDO – FANNY BECERRA VARGAS – CARLOS VARGAS MEJÍA – GERMÁN VARGAS MEJÍA – ANGELÍCA VARGAS MEJÍA – LEIDY VARGAS MEJÍA
DEMANDADO	RODAMAR S.A.S.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Al interior del proceso de la referencia la demandada RODAMAR S.A.S., llamó en garantía a la sociedad ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., antes QBE SEGUROS S.A., solicitud que encuentra viable el despacho y en consecuencia la aceptará, como quiera que la llamante afirma y allega copia simple de certificación de amparo correspondiente a la póliza de seguros N° 000706168417 suscrita con la llamada, siendo la primera de las señaladas la tomadora y asegurada, con lo que se verifica la relación contractual, cumpliéndose de esta forma lo reglado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 ibídem, notifíquese personalmente este auto al representante legal de la llamada en garantía para que comparezca a este trámite jurídico dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación.

Se le reconoce personería al doctor GABRIEL GUSTAVO ESCOBAR JIMÉNEZ como apoderado de la demandada RODAMAR S.A.S., para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



MONICA GRACIAS CORONADO

Jueza